



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**
Secretario Jefe de Gabinete: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Guillermo Luis **AON**
Secretaria de Economía: Cdora. María Alicia **PANZA**
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Sr. Jorge Alejandro **MENDEZ**
Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable: Lic. Alejandro **MARTÍ**
Secretario de Desarrollo Económico y Relac. Internacionales: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Salud, Deportes y Desarrollo Social: Dr. Gabriel Francisco **ABRILE**
Secretario de Cultura, Educación y Desarrollo Humano: Ab. Gustavo Vicente **AVILA**
Secretario de Vivienda: Ing. Fabricio Andrés **PEDRUZZI**
Secretario Privado: César Gustavo **TORRES**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán Alejandro **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**
Vicepresidente primero: Ing. Humberto Antonio **BENEDETTO**
Vicepresidente segundo: Ab. Mauricio **DOVA**
Vicepresidente tercero: Lic. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Rubén Darío **IBAÑEZ**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Ab. Osvaldo **CORDOBA**
Vocales: Aroldo D. **ARGUELLO**; Martín **CANTORO**;
 Mirelli Lucía **VOGLIOTTI**

Defensor del Pueblo

Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

Río Cuarto, 31 de julio de 2015

DECRETO N° 2875/15
31 de julio de 2015



ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1084/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

ORDENANZA: 1084/15

ARTICULO 1°. Modificase el artículo 2° de la Ordenanza N° 505/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°.- Fijase a partir del 1 de Agosto de 2015 la tarifa para el servicio de taxis, quedando establecido los siguientes montos:

- a) Bajada de Bandera (\$15)
- b) Ficha c/ 100mtrs (\$ 0,75)
- c) Espera C/ 30 seg. (\$0,75)

ARTICULO 2°.- Fijase a partir del 1 de diciembre de 2015 la tarifa para el Servicio de Taxis, quedando establecido los siguientes montos:

- a) Bajada de Bandera (\$17)
- b) Ficha c/100mtrs (\$ 0,85)
- c) Espera C/ 30 seg. (\$0,85)

ARTICULO 3°.- El presente incremento de tarifas no impactara en el canon establecido en el artículo 68° TER de la Ordenanza N° 783/2011, manteniéndose en concepto de abono de canon, el precio anterior a este incremento.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2015.-



CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

DECRETO N° 2876/15
31 de julio de 2015

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1091/15.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; Lic. GUILLERMO G. MANA;
Secretario Jefe de Gabinete

O R D E N A N Z A: 1091/15

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 56° Bis de la Ordenanza 609/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56 Bis: Extensión Provisoria del Horario: Hasta el 31 de Agosto de 2015, los locales comprendidos en el artículo 43°, Inciso B y C, podrán extender provisoriamente el horario de cierre: A) Los días jueves hasta las 4 (cuatro) horas del día siguiente. B) Los días viernes, sábados y vísperas de feriado hasta las seis (6) horas del día siguiente. Esta habilitación rige para los locales, cuando hayan cumplido la totalidad de los requisitos del Código de Espectáculos Públicos, y expresamente lo establecido en cuanto a: -Insonorización. - Controladores de sonido continuo y corte automático del mismo. -Capacidad máxima habilitada de personas. -Cámaras de seguridad. Los locales beneficiados con esta disposición deberán ser previamente certificados en el cumplimiento de los requisitos por el O.T.A.”

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 60° de la Ordenanza 609/14 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 60°.- Suspéndase a partir de la sanción de la presente y hasta el 30 de Julio de 2016 el permiso o la habilitación para nuevas instalaciones de actividades comerciales comprendidas en el Código de Espectáculos Públicos, para todos aquellos establecimientos con funcionamiento posterior a las 22 hs., en el sector comprendido entre calles: Alvear a Mitre y Deán Funes a Moreno.”

Exceptuase de esta disposición a las actividades comprendidas en el Inciso A) del Artículo 3° del presente Código”.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de julio de 2015.-

CLAUDIO V. MIRANDA; Presidente; RUBEN DARIO IBÁÑEZ; Secretario

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 31 de julio de 2015.

